

D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro,** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 33º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, Mª STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA PARA EL PROYECTO PROCESIONES Y ACTOS TRADICIONALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, (Código Seguro de Verificación 15250327763473242075) de fecha 30 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AÑO 2024, ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Visto el informe Propuesta de la Jefa de Participación Ciudadana relativo a la Concesión de Subvención directa de carácter excepcional de fecha 25/10/2024



INFORME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, Mª STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA PARA EL PROYECTO PROCESIONES Y ACTOS TRADICIONALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Con fecha 11/10/2024 y R.E. nº 2024050000, se recibe en este Departamento de Participación Ciudadana solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Procesiones y Actos Tradicionales llevado a cabo durante el año 2024.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROP-C), publicado en el BOP de Málaga nº 116 de fecha 18 de junio de 2018.
- . Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Exmo. Ayuntamiento de Mijas (en tramitación).

Antecedentes

Visto que con fecha del 11 de septiembre de 2024, se recibe por parte de Alcaldía, vía correo electrónico, Providencia de Inicio de elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2024 (CSV nº15253075413020556403), en la que se informa que, en aras de establecer un marco jurídico seguro y estable para la concesión de subvenciones municipales, se ha considerado apropiada la elaboración de la citada Ordenanza, que contribuya a dar cumplimiento fiel y adecuado a las exigencias actuales establecidas para el ejercicio de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

y al mismo tiempo, maximizar la seguridad jurídica de los interesados, estableciendo una regulación precisa y proporcional de la materia.

Visto que, se recibe por parte de Alcaldía, que desde la Alcaldía-Presidencia, con fecha 5/09/24 (CSV 15253075051514464763) se ha constituido un grupo de trabajo cuyo cometido es la redacción de un proyecto de Ordenanza General de Subvenciones ajustado a la normativa vigente, en atención a las propuestas de los distintos servicios gestores de subvenciones y a los escritos presentados durante la consulta pública realizada.

Visto que con fecha del 11 de septiembre, a instancias del Área de Alcaldía, se mantiene reunión con los/as técnicos/as de los departamentos municipales competentes para el otorgamiento de subvenciones públicas, entre ellos Participación Ciudadana, en los que se dan instrucciones relativas a la necesidad de otorgar las subvenciones correspondientes al ejercicio económico del año 2024 siguiendo una tramitación de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones:

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**

Visto que, en virtud de lo anterior, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se emiten instrucciones (CSV 15250327323114647232) para otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024, se procede, desde este área gestora, a realizar una modificación de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 cuyo órgano gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

En orden a establecer una situación de igualdad de acceso a las subvenciones del ejercicio 2024, se recogieron varios aspectos en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones:

- Que, habiendo previsto en la Aplicación presupuestaria 23007/9240/48901 un importe de 150.000 €, el importe máximo a subvencionar por cada solicitante será de 5.000€
- Que el Plazo de Recepción de la solicitud junto con el proyecto se establecía desde el 1 al 16 de octubre de 2024.

Con la misma finalidad, se remitió a todos los colectivos cuyas subvenciones dependen del este área gestora y que se encuentran declarados de Utilidad Pública Municipal (45 entidades), escrito de la Concejalía informando de los importes y plazos establecidos (CSV 15250327511502204677), habiéndose realizado con posterioridad reunión informativa (01/10/2024) y citas varias con los colectivos interesados.

Como consecuencia y dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva, se tramita el presente expediente de subvención al amparo del art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48901 figura la siguiente consignación presupuestaria:

Subvenciones corrientes a Asociaciones sin ánimo de lucro 150.000 €

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, capítulo III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se regula el procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la ley y caracterizado por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia cuando se trate de subvenciones en que se acredite la dificultad de convocatoria pública o existan razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario que la desaconsejen, la competencia para aprobar las normas que regulan la concesión directa, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 67, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Visto que el art. 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el expediente que se tramite bajo la modalidad de concesión directa incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 72 establece que Las Corporaciones locales podrán favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

Por otra parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su art. 232 establece que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

En el mismo sentido, tanto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación como la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía abundan en los derechos de la ciudadanía tanto en su derecho a vertebrarse en asociaciones como en la promoción, por parte de las administraciones, de estas agrupaciones de personas.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate, según establece la normativa de referencia).

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 contempla, en su línea de subvenciones a Asociaciones – Participación Ciudadana y para el ejercicio 2024, subvenciones mediante la modalidad de concesión directa de carácter excepcional, existiendo previsión en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48901 de 150.000€ para subvenciones de gasto corriente. A la fecha de cierre de este informe, la tramitación del expediente de modificación del PES se encuentra informado por la Asesoría Jurídica y pendiente de informe de la Intervención General para continuar con el procedimiento.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2024 a las Asociaciones sin ánimo de lucro, siendo competencia propia, según lo dispuesto en el Art. 25.1 de la LBRL y en el art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.c) de la citada norma establece que podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 11/10/2024 y R.E. nº 2024050000, mediante la que solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 5.000€, con destino a la ejecución del proyecto denominado Procesiones y Actos Tradicionales llevado a cabo durante el año 2024.

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1525037715241712476. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Octavo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la Asociación

A la citada solicitud de subvención (ANEXO I), la Asociación incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención de carácter excepcional de gasto corriente, en la que expone ser un colectivo declarado de UPM, y la *relevancia social de nuestras acciones, habiendo demostrado el impacto positivo que nuestras iniciativas generan en la comunidad mijeña.*
- Acreditación personalidad solicitante, Fotocopia del D.N.I. (Obra en poder de este departamento).
- Tarjeta de identificación fiscal de la asociación (Obra en poder de este departamento).
- Estatutos de constitución de la Asociación debidamente registrados (Obra en poder de este departamento).
- Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación (Obra en poder de este departamento).
- Póliza en vigor de suscripción del seguro de responsabilidad civil anual de la entidad y justificante del pago de la misma.
- Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Información del departamento de Atención Ciudadana, por el que se indica que existe un Certificado de Agencia Tributaria con carácter POSITIVO (cuya validez de seis meses desde la fecha de su expedición).
- Informe de la Jefa de Atención Ciudadana, por el que se indica que, consultados los datos con la Seguridad Social, no figura de alta en el sistema, de lo que se deduce que no ha tenido trámite de altas o bajas en la Seguridad Social.
- Informe de la Recaudación Municipal en el que figura que NO EXISTE deuda pendiente en ejecutiva (en cumplimiento del Art. 18.e del RD.887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- Presupuesto de gastos del Proyecto.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria. (ANEXO III)
- Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:
- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos por importe ascendente a 5.500€.
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención, se desprende lo siguiente:

- 1.- Solicita una subvención por importe de 5.000€ para la ejecución del proyecto Procesiones y Actos Tradicionales correspondiente al ejercicio 2024, según el Proyecto presentado (ANEXO II) Y cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el Anexo IV.
- 2.- Presenta una cuenta justificativa en la que presenta gastos por un importe total de 5.500€, aportando los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla que existen ingresos propios que han financiado el proyecto desarrollado, no habiendo subvenciones de otras entidades públicas o privadas que hayan financiado la actividad.
- 3.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, la asociación cumple con la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página Web, cartelería, medios de comunicación... para cuya comprobación presenta en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa.
- 4.- A tenor del análisis de la documentación presentada, este Departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el Anexo IV.
- 5.- Los justificantes presentados resultan estampillados por el departamento de Participación Ciudadana, según lo previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- 6.- En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado que la asociación reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención según lo establecido en el ROPC (entre otros, actualización de datos con fecha 29/01/2024 y declaración de UPM con fecha 15/07/2013), que el proyecto se corresponde con sus fines estatutarios y la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Al expediente se incorpora memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones,



Código Seguro de Verificación: 1525303277658131212673. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530327715247172476. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Sisma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, con CIF n^o: G29618899 por importe de 5.000€, con destino al proyecto/actividad Procesiones y Actos Tradicionales.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.500€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Sisma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, de la cantidad ascendente a 5.000€, concedida mediante la modalidad de subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del ejercicio 2024. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al n^o de cuenta (ES41 0030 8525 78 0002803271) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48901, del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
25/10/2024
8:35:21



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, Mª STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, Mª Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista por importe de 5.500€ para la realización del Proyecto Procesiones y Actos Tradicionales. Visto el informe que antecede de la Jefa de Participación Ciudadana, y a tenor de lo establecido en los artículos 22.2.c, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Participación Ciudadana y se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, la siguiente propuesta, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, Mª Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, con CIF nº: G29618899 por importe de 5.000€, con destino al proyecto/actividad Procesiones y Actos Tradicionales.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.500€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, Mª Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, de la cantidad ascendente a 5.000€, concedida mediante la modalidad de subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del ejercicio 2024. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES41 0030 8525 78 0002803271) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48901, del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
25/10/2024 11:50:00

Vista la Memoria Justificativa del carácter singular de la subvención que se otorga mediante concesión directa de carácter excepcional, de fecha 22/10/2024



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CARÁCTER SINGULAR DE LAS SUBVENCIONES QUE SE OTORGAN MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, DE LAS RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS QUE JUSTIFICAN LA DIFICULTAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS EN EL EJERCICIO 2024.

La presente Memoria se elabora de conformidad con lo previsto en la letra a) del párrafo segundo del artículo 67.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que dispone que el expediente que establezca las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Visto que con fecha del 11 de septiembre de 2024, se recibe por parte de Alcaldía, vía correo electrónico, Providencia de Inicio de elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2024 (CSV nº15253075413020556403), en la que se informa que, en aras de establecer un marco jurídico seguro y estable para la concesión de subvenciones municipales, se ha considerado apropiada la elaboración de la citada Ordenanza, que contribuya a dar cumplimiento fiel y adecuado a las exigencias actuales establecidas para el ejercicio de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas y al mismo tiempo, maximizar la seguridad jurídica de los interesados, estableciendo una regulación precisa y proporcional de la materia.

Y visto que, en virtud de lo anterior, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se emiten instrucciones para otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024, se procede, desde este área gestora, a realizar una modificación de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 cuyo órgano gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

Como consecuencia y dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva, se tramita el presente expediente de subvención al amparo del art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se prevé que será un procedimiento de concesión excepcional únicamente para la anualidad 2024, lo que justifica las circunstancias que dificultan la convocatoria.

Las ayudas que se tramitan en el presente expediente tienen como objetivo contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por un conjunto de Asociaciones con una amplia trayectoria en el municipio de Mijas y que han sido declaradas de Utilidad Pública Municipal por el Pleno de la ciudad.

En el caso del presente expediente consta que el colectivo VENERABLE HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, Mª STMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones desde 18/10/2007 y declarada de Utilidad Pública Municipal desde 15/07/2013.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (en adelante ROPC) en su sección Segunda: De la declaración de Utilidad Pública Municipal establece que las asociaciones podrán ser reconocidas de Utilidad Pública Municipal cuando su



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Departamento de Participación Ciudadana



objeto social y las actividades que vengán realizando en el Municipio de Mijas tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales y que sus fines estatutarios

tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de la diversidad e igualdad de género, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente y animales, de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar, cumpliendo la mencionada asociación estos requisitos así como todos los establecidos en el art.32 del ROPC por lo que fue declarada de Utilidad Pública Municipal por el órgano competente.

A mayor información, en su solicitud de subvención expone el colectivo que

Desde nuestro colectivo trabajamos incansablemente en la consecución de objetivos que promueven la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de las personas de nuestro municipio, brindando apoyo a la ciudadanía mijeña, promoviendo la convivencia y el interés general y de promoción de valores. El trabajo que desde nuestra asociación se realiza fortalece el vínculo con la comunidad, incrementa la participación activa de los vecinos y vecinas de forma voluntaria y desinteresada y ofrecen soluciones que responden a las necesidades locales. A su vez, potenciamos el impacto social y comunitario colaborando con otras entidades sociales e instituciones públicas en el desarrollo de proyectos estratégicos que beneficia a nuestra comunidad en su conjunto.

Igualmente expone que

Para continuar con nuestro trabajo y dado que nuestro proyecto ha sido ya ejecutado, nos encontramos en una situación que requiere el apoyo de la administración, tal como ha hecho hasta la fecha. La reducción de nuestras fuentes de financiación comprometería gravemente la continuidad de nuestros programas y servicios que consideramos esenciales para la participación ciudadana.

Dada la situación que se produce en el ejercicio 2024 con la subvención a que se refiere este expediente, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Es cuanto se puede informar salvo superior criterio o mejor fundado en derecho.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electrónica
MIAJAS
22/10/2024
8:47:47



Departamento de Participación Ciudadana

Visto la Nota Interior de la Asesoría Jurídica de fecha 30/10/2024



NOTA INTERIOR

De:	Titular de la Asesoría Jurídica - D. Eduardo Aguilar Muñoz
A:	Departamento Participación Ciudadana
Asunto:	Innecesariedad informe Asesoría Jurídica expedientes subvenciones directas de carácter excepcional del art. 22.2. letra c) de la LGS

En relación con las solicitudes cursadas desde el Departamento Participación Ciudadana para que por esta Asesoría Jurídica se emita informe en relación con los expedientes seguidos para la concesión de subvención directa de carácter excepcional prevista en el art. 22.2. letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han sido remitidos a través de E/Registra con las siguientes anotaciones:

Número de Registra	Fecha
2024035915	28/10/2024
2024035917	28/10/2024
2024035920	28/10/2024
2024035923	28/10/2024
2024035925	28/10/2024
2024035926	28/10/2024
2024035929	28/10/2024
2024035930	28/10/2024
2024035932	28/10/2024
2024035934	28/10/2024
2024035935	28/10/2024
2024035937	28/10/2024
2024035938	28/10/2024
2024035940	28/10/2024
2024035944	28/10/2024
2024035945	28/10/2024
2024036176	29/10/2024

Le participo, conforme al criterio expuesto en la consideración jurídica tercera de nuestro informe ITA) nº 190/2023, de 13/12/2023 (CSV 14614150072655026457) respecto de la asistencia jurídica en materia de subvenciones extensible al presente supuesto, que:

La LGS establece que la emisión de informe de los servicios jurídicos será preceptiva para el trámite de aprobación de Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones (art. 17). bases que únicamente son preceptivas para aquellas acogidas al régimen de concurrencia competitiva, no así para las que se rigen por el procedimiento de concesión directa nominativamente previstas en los presupuestos y cuya regulación deberán contemplar las propias Bases del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17/11/2023 adoptó acuerdo, bajo el punto 2º, conforme al cual no será necesaria la remisión del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, atendida las encomiendas que este órgano efectúa a favor de los empleados municipales bajo cuya responsabilidad se tramitan los diversos procedimientos, en los términos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Saldos nº 202403000 30/10/2024 10:50:11. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110

Código seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152378721512311355. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando no sea preceptiva la emisión de informe jurídico.

En su consecuencia, no conteniendo la petición de informe la conveniencia de su emisión por esta Asesoría Jurídica en atención a la especial trascendencia, complejidad o previsible litigiosidad del asunto a que se contrae, y constando en cada uno de los expedientes Informe-Propuesta emitido en los términos recogidos en el art. 172 del ROF por la Jefatura de la dependencia tramitadora, para la adopción por la IGL del acuerdo que en su caso proceda resulta innecesaria la emisión por esta Asesoría Jurídica del Informe solicitado.

En Mijas a la fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
30/10/2024
10:43:42

Departamento de Participación Ciudadana

Vista la Nota Interior de Participación Ciudadana a la Intervención General (P.E.S.) de fecha 26/11/2024



NOTA INTERIOR

De: M^a Ángeles Afán de Rivera López
Jefa de Participación Ciudadana

A: D. Francisco J. Pérez Molero
Interventor General

ASUNTO: Información relativa a Expedientes de subvención del departamento de Participación Ciudadana y la resolución de expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024 – 2026. Expte. 2/2024

Con fechas 31/10/2024 y 08/11/2024 han tenido entrada en la Intervención General expedientes de subvención de concesión directa de carácter excepcional

- . Reg. nº 2024036418 relativo a subvención a la Asociación Peña Flamenca El Gallo Expediente Nº SN-01-24
- . Reg. nº 2024036419 relativo a subvención a la Asociación Suspiros De CUATRO PATAS Expediente Nº SN-02-24
- . Reg. nº 2024036420 relativo a subvención a la Asociación De Intérpretes Voluntarios De Mijas (AIVOMI) Expediente Nº SN-03-24
- . Reg. nº 2024036421 relativo a subvención a la Asociación Mijas Felina Expediente Nº SN-04-24
- . Reg. nº 2024036422 relativo a subvención a la Asociación Hermandad Jesús Vivo Ntra. Sra. De La Paz Y Ntra. Sra. De La Piedad Expediente Nº SN-05-24
- . Reg. nº 2024036424 relativo a subvención a la Asociación AA.VV. La Loma De Mijas Expediente Nº SN-06-24
- . Reg. nº 2024036431 relativo a subvención a la Asociación Parroquial Santa Teresa De La Cala De Mijas Expediente Nº SN-07-24
- . Reg. nº 2024036425 relativo a subvención a la Asociación Músico Cultural Coros Y Danzas De Mijas Expediente Nº SN-08-24
- . Reg. nº 2024036433 relativo a subvención a la Asociación Peña Flamenca Del Sur Expediente Nº SN-09-24
- . Reg. nº 2024036435 relativo a subvención a la Asociación Cultural Cinemijas Expediente Nº SN-10-24
- . Reg. nº 2024036427 relativo a subvención a la Asociación Venerable Hermandad Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Stma. De Los Dolores Y San Juan Bautista Expediente Nº SN-11-24
- . Reg. nº 2024036436 relativo a subvención a la Asociación Nuevo Enfoque Mijas Expediente Nº SN-12-24
- . Reg. nº 2024036439 relativo a subvención a la Asociación Cultural Mibu Expediente Nº SN-13-24
- . Reg. nº 2024036428 relativo a subvención a la Asociación Peña El Carro De La Escoba De Mijas Expediente Nº SN-14-24
- . Reg. nº 2024036429 relativo a subvención a la Asociación Musical Y Cultural Coral Villa De Mijas Expediente Nº SN-15-24



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

- Reg. nº 2024036441 relativo a subvención a la Asociación Folclórica Sur De Andalucía
Expediente Nº SN-16-24
- Reg. nº 2024037437 relativo a subvención a la Asociación Peña Flamenca Unión Del Cante
Expediente Nº SN-17-24
- Reg. nº 2024036430 relativo a subvención a la Asociación Venerable Hermandad De Nazarenos Del Sismo. Cristo De La Paz, María Stsma. De La Soledad Y San Juan Evangelista
Expediente Nº SN-18-24

Visto que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se pretenden otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024, se procedió a realizar una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de las líneas de subvención cuyo centro gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

Consta en cada uno de los Informe – Propuesta de dichos expedientes mención a la tramitación en curso de la Modificación de dicho Plan

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 contempla, en su línea de subvenciones a Asociaciones – Participación Ciudadana y para el ejercicio 2024, subvenciones mediante la modalidad de concesión directa de carácter excepcional, existiendo previsión en la aplicación presupuestaria 23007/9240/48901 de 150.000€ para subvenciones de gasto corriente. A la fecha de cierre de este informe, la tramitación del expediente de modificación del PES se encuentra informado por la Asesoría Jurídica y pendiente de informe de la Intervención General para continuar con su tramitación.

Visto que, con fecha 18/11/2024 se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el Expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Se solicita de esa Intervención tome en consideración la aprobación de la Modificación del PES (CSV **15253076021775032201**) a efectos de establecer, como recoge la Ley General de Subvenciones, una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y completar los expedientes de subvención reseñados.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica
MAFAN
25/11/2024
13:57:18

Firmado
electrónicamente
por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
26/11/2024 8:49:32

Visto el informe de la Intervención General de fecha 23/12/2024



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2024001537
ÁREA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de PARTICIPACION CIUDADANA, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CONTABLE: 12024000045431 IMPORTE: 5.000,00 euros.

APLIC. PRESUP: 23007/9240/48901
DESCRIPCIÓN: CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, M° STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA PARA EL PROYECTO "PROCES

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 31/10/2024 y registro n° 2024036427, se recibe anotación con el objeto siguiente: "ADJUNTO SE REMITE EXPEDIENTE N° SN-11-24 SUBVENCIÓN 2024 DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA". Constan como documentación adjunta los siguientes archivos en formato pdf:

- 5.- NOTA INTERIOR INTERVENCIÓN SUBV 2024 SN-11-24 DULCE NOMBRE FDO.pdf
- 4.- RS ASESORIA JURIDICA NO EMISIÓN INFORMES SUBVENCIONES---.pdf
- 3.- DOCUMENTACION ANEXA SUBV 2024 DULCE NOMBRE.pdf
- 2.1- MEMORIA JUSTIFICATIVA ÓRGANO GESTÓR SUBV 2024 DULCE NOMBRE FDO.pdf
- 2.- INF PROP SUBV 2024 (G. CORRIENTES) DULCE NOMBRE FDO.pdf
- 1.- RE ESTAMPILLADAS SOLIC+FRAS+PUBLIC SUBV 2024 DULCE NOMBRE---.pdf



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Departamento de Participación Ciudadana



Página 2 de 4

Con fecha 26/11/2024 y registro nº 2024039447, se recibe nota interior relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 8.1 de la LGS establece lo siguiente:

"1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento."

Asimismo, dado que se pretende el otorgamiento directo de una subvención conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, procede considerar lo dispuesto por el artículo 28 de la LGS. Entre otros extremos, dicho precepto establece lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley

[...]

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

Igualmente, procede señalar que, entre otros extremos, el artículo 67 del RLGS (precepto expresamente invocado en el informe propuesta), se establece lo siguiente:

"El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana



7/20/2024 08:00:00

establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones*

En el presente caso, el informe propuesta incluye referencia a una modificación el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que contempla una línea para el otorgamiento de subvenciones de carácter excepcional para el ejercicio 2024. Esta modificación se encuentra en trámite a la fecha de emisión de la propuesta, según resulta de las propias manifestaciones realizadas por el Servicio (a esta circunstancia nos referiremos con posterioridad). En todo caso, la propuesta no contiene referencia a la integración de la subvención pretendida en el PES (aprobado), ni motiva por qué es necesario establecer una nueva subvención no prevista en el PES. Este contenido ha de constar en la resolución, en atención a su carácter de bases reguladoras en estas subvenciones (artículo 8.1 de la LGS, en conexión con el artículo 67.2 del RLGS). Por tanto, la referencia realizada la modificación del PES en trámite, resulta insuficiente.

A mayor abundamiento, procede señalar que la deficiencia observada parece ser conocida por el Servicio, según resulta de la nota interior remitida con fecha 26/11/2024, en relación con la modificación del PES. Entre otros extremos, en dicha nota se indica lo siguiente:

01980 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Visto que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se pretenden otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024, se procedió a realizar una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de las líneas de subvención cuyo centro gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

Consta en cada uno de los Informe – Propuesta de dichos expedientes mención a la tramitación en curso de la Modificación de dicho Plan

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 contempla, en su línea de subvenciones a Asociaciones – Participación Ciudadana y para el ejercicio 2024, subvenciones mediante la modalidad de concesión directa de carácter excepcional, sujeta a la aplicación presupuestaria 230077024048901 de 150.000€ para subvenciones de gasto corriente. A la fecha de cierre de este Informe, la tramitación del expediente de modificación del PES se encuentra informado por la Asesoría Jurídica y pendiente de informe de la Intervención General para continuar con su tramitación.

Visto que, con fecha 18/11/2024 se ha aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el Expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Se solicita de esta Intervención tome en consideración la aprobación de la Modificación del PES (CSV: 15253076021773052201) a efectos de establecer, como recoge la Ley General de Subvenciones, una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y completar los expedientes de subvención reseñados.

01980 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

De forma adicional, se significa la forma en la que el Servicio ha pretendido completar el expediente o, en su caso, encomendar de forma indebida esta tarea a esta Intervención actuante; lo que se indica de forma genérica y sin mayor precisión, atendiendo a los términos del documento remitido y, en particular, a la vista de la solicitud que incorpora para que esta Intervención. En este punto, se hace constar que el contenido de la nota interior extractada incide sobre la propuesta, conforme a lo ya indicado. Sin embargo, no consta detalle respecto de su incidencia concreta, ni viene acompañada de nuevo informe propuesta y nueva propuesta que incorporen referencia a dicha circunstancia, ni el contenido exigible conforme a los artículos 8.1 de la LGS y 67.2 del RLGS, antes citados. Asimismo, se hace constar la obligación de remitir los expedientes completos, conforme al artículo 10 del RCI.

A la vista de cuanto antecede, esta intervención se separa de la forma de proceder observada.



INTERVENCIÓN

REPARO 2024001537

Página 2 de 3

Asimismo, de forma adicional, se observa que el Servicio ha indicado en su informe propuesta lo siguiente: "A la fecha de cierre de este informe, la tramitación del expediente de modificación del PES se encuentra informado por la Asesoría Jurídica y pendiente de informe de la Intervención General para continuar con su tramitación". A la vista de esta manifestación, se hace constar que la propuesta para la modificación del PES referida por el Servicio, fue remitida a esta Intervención con fecha 07/10/2024. Esta fecha es posterior al inicio del plazo establecido por el Servicio para la presentación de solicitudes (del 1 al 16 de octubre, según lo indicado en los antecedentes incluidos en el informe propuesta, con referencia a la propuesta de modificación del PES). En este caso, la solicitud de subvención está fechada el 04/10/2024, constando la incorporación de informes y consultas fechados el 17/10/2024. En consecuencia, ambos procedimientos se han venido impulsando de forma simultánea.

Segunda. Entre la documentación remitida figura nota emitida por Asesoría Jurídica. Entre otros extremos, en dicha nota se indica lo siguiente:

Le participo, conforme al criterio expuesto en la consideración jurídica tercera de nuestro informe ITA nº 190/2023, de 13/12/2023 (CSV 14614150072655026457) respecto de la asistencia jurídica en materia de subvenciones extensible al presente supuesto, que:

La LGS establece que la emisión de informe de los servicios jurídicos será preceptiva para el trámite de aprobación de bases reguladoras de la concesión de las subvenciones (art. 17). Bases que únicamente son preceptivas para aquellos acogidos al régimen de concurrencia competitiva, no así para los que se rigen por el procedimiento de concesión directa nominativamente previstos en los presupuestos y cuya regulación deberán contemplar las propias Bases del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17/11/2023 adoptó acuerdo, bajo el punto 2º, conforme al cual no será necesaria la remisión del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, atendida las recomendaciones que este órgano efectúa a favor de los empleados municipales bajo cuya responsabilidad se tramitan los diversos procedimientos, en los términos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando no sea preceptiva la emisión de informe jurídico.

En su consecuencia, no conteniendo la petición de informe la conveniencia de su emisión por esta Asesoría Jurídica en atención a la especial trascendencia, complejidad o previsible litigiosidad del asunto a que se contrae, y constando en cada uno de los expedientes Informe-Propuesta emitido en los términos recogidos en el art. 172 del ROP por la Jelaure de la dependencia tramitadora, para la adopción por la JGL del acuerdo que en su caso proceda resulta innecesaria la emisión por esta Asesoría Jurídica del informe solicitado.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 de la LGS 67 del RLGS (preceptos extractados con anterioridad), se hace constar que, en el presente caso, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras. Asimismo, procede considerar que el artículo 17 de la LGS figura entre las disposiciones comunes incluidas en el título preliminar y que el mismo no incorpora referencia que limite su aplicación a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; todo ello sin perjuicio del régimen propio de las subvenciones a conceder de forma directa, conforme a la propia LGS y el resto de normativa de aplicación. Por tanto, con esta salvedad y de acuerdo con el criterio expresado por Asesoría Jurídica, resulta necesario informe de los servicios jurídicos.

De forma adicional, en relación con el informe 190/20203, al que se remite Asesoría Jurídica, se hace constar que esta Intervención ya ha manifestado la necesidad de que se emita informe en relación con la totalidad del expediente y no de forma puntual al órgano competente para la concesión de la subvención. En este sentido, cabe traer a colación la nota interior 2023000555,



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Departamento de Participación Ciudadana



PAGE 13/33

emitida a la vista del informe de referencia.

En el presente caso, no consta informe de los servicios jurídicos. En consecuencia, el expediente se encuentra incompleto.

Tercera. De acuerdo con la propuesta recibida, se pretende la concesión de una subvención directa, con base en lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la LGS. Dicho artículo permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes supuestos:

"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, consta la incorporación de memoria justificativa. Entre otros extremos, dicha memoria incluye referencia a los siguientes extremos: el inicio de la elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones; la emisión de instrucciones para la concesión de subvenciones con carácter excepcional en 2024; la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones; y a que las ayudas que se tramitan en el presente expediente tienen como objetivo contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por un conjunto de Asociaciones. Finalmente, en relación con la entidad propuesta como beneficiaria, se indica que se trata de una entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y declarada de Utilidad Pública Municipal. Asimismo, consta referencia a la presentación de solicitud.

A la vista de lo indicado en la memoria aportada, procede tomar en consideración lo señalado en la consecuencia primera respecto del PES. Dicho plan fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/04/2024, y contemplaba el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con expresa referencia a la necesidad de aprobar una ordenanza. Esta previsión resultaba conforme con el artículo 17.2 de la LGS, el cual establece lo siguiente: "2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Igualmente, lo establecido PES enlazaba con los artículos 37 a 39 del ROPC, de los que resulta el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la aplicación de la normativa estatal, la OGS, las bases reguladoras y la convocatoria. Por tanto, la necesidad de elaborar una ordenanza formaba parte de la planificación realizada, en el marco de la normativa aplicable.

De forma adicional, procede destacar la ausencia de detalle relativo a las actuaciones realizadas por el Servicio para la ejecución de la línea contemplada en el PES, desde la aprobación del mismo, en abril. A mayor abundamiento, se significa que la memoria refiere una serie de actuaciones que se habrían producido desde la comunicación en septiembre del inicio de procedimiento para la elaboración de la Ordenanza General. Igualmente, procede destacar que, de acuerdo con la memoria, la tramitación al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, se produce "...dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva...". A la vista de esta manifestación, se significa que en la memoria no se indican de forma expresa las razones por las que no resulta posible el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Sin perjuicio de error u omisión, solo constan las referencias señaladas.

En línea con lo anterior, procede poner de manifiesto que la justificación de la imposibilidad de otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva resulta esencial. En este sentido, procede traer a colación la STS 3845/2024, de 01/07/2024. Entre otros extremos, en su fundamento sexto se indica lo siguiente:

"SEXTO. La posición de la Sala.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, concluimos que no hay suficiente justificación de la elección del sistema de concesión directa.

Por un lado, tanto las Memorias como el Preámbulo del Real Decreto impugnado confunden el fundamento de la concesión directa de subvenciones. No es la presencia de razones de interés público, económico y social en la subvención lo que autoriza la concesión directa, pues, con evidencia, en toda subvención latén intereses de dicha naturaleza, sino la presencia de esas razones en la elección del procedimiento excepcional de concesión directa y la relegación del régimen general de convocatoria pública. Así se desprende del art. 22.2.a) LGSS. Se motiva así la finalidad de las subvenciones, pero en modo alguno el procedimiento de concesión directa.

[...]

Asimismo, procede destacar las referencias realizadas en la memoria al objetivo ("...contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por un conjunto de Asociaciones..."), en la medida en que trasciende de la propuesta. A mayor abundamiento, se significa que el procedimiento se orienta a la concesión de una subvención directa a una entidad concreta y no a una pluralidad de entidades, debiendo motivarse la procedencia de la medida en el caso concreto.

Las circunstancias anteriores, unidas a lo indicado en la consecuencia primera y a la falta de detalle relativo a las causas concretas que habilitan para uso de esta vía excepcional, no permiten tener por acreditada la posibilidad de otorgar la subvención excepcional pretendida, con base en el artículo 22.2.c) de la LGS.

Cuarta. El Artículo 19.3 de la LGS establece lo siguiente:

"3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Asimismo, los artículos 72 y 74 del RGS, señalan la necesidad de incluir en la cuenta justificativa detalle relativo a "otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia" y la "relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad".

En el presente caso, debe considerarse, además, que la subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con la documentación presentada, la actividad se habría financiado con la subvención, por importe de 5.000,00 euros, y con una aportación propia, por importe de 500,00 euros. En relación con esto último, se indica el siguiente concepto: "cuotas de los hermanos". No consta otro detalle.

Asimismo, se aprecia que, de acuerdo con el estampillado incorporado en los justificantes del gasto, se imputaría la totalidad del mismo a la subvención.

Por tanto, la vista de la documentación aportada y a la vista de lo indicado, no procede la imputación del total del gasto a la subvención y no resulta posible comprobar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS.

Quinta. El artículo 31 del RLGS establece lo siguiente:

"1. Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

4. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo."

Tratándose de una subvención directa, procede considerar lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 28.1 de la LGS. Dicho precepto establece:

"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana



INTERVENCIÓN

REPARO 2024001537

Página 8 de 9

En el presente caso, entre otros extremos, el informe propuesta contiene referencia a la documentación presentada y a la publicidad, en los términos siguientes:

firmado electrónicamente

3.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, la asociación cumple con la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página Web, cartelera, medios de comunicación... para cuya comprobación presenta en el ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa.

2 en 11/10/2024

Asimismo, se observa que, entre la documentación remitida figura lo siguiente:



Archicofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno y Virgen de Los Dolores
6 de octubre a las 15:37

...

Esta archicofradía quiere informar a través de nuestras redes sociales lo siguiente:
Se ha solicitado subvención para la financiación de las bandas que procesionaron el pasado Jueves Santo a través de la concejala de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Libro General de Bitácora nº 202

A la vista de cuanto antecede, se hace constar la ausencia de detalle en la parte resolutive de la propuesta relativo a la difusión de la financiación pública de la actividad por la entidad. A mayor abundamiento, se destaca la aprobación de "la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto", sin referencia alguna a la financiación pública. Las únicas menciones a este respecto se localizan en el informe remitido, el cual incluye referencias a la publicidad realizada por la entidad. Asimismo, se observa que las menciones realizadas por la entidad, tampoco dejan constancia de tal financiación, solo de la solicitud de la misma; lo que resulta coherente, dado que son previas al otorgamiento de la subvención.

Las deficiencias señaladas no permiten, a juicio de esta Intervención, tener por acreditada la publicidad de la financiación pública de la actividad, solo la solicitud de tal financiación; lo que se advierte expresamente. No obstante, teniendo en cuenta que el Servicio ha informado favorablemente la concesión de la subvención y su abono, es de suponer que habrá realizado las debidas comprobaciones de la misma. En todo caso, para posteriores expedientes, se advierte por esta intervención que, si la publicidad efectuada no se adecua a la normativa subvencional, se emitirá el correspondiente informe de reparo.

Sexta. Se hace constar expresamente que, en línea con el artículo 232 del ROF, el artículo 37 del ROPC establece lo siguiente:

"Artículo 37. Dotación presupuestaria de las asociaciones registradas

En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

En sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de las partidas destinadas a tal fin, y en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas."

En el presente caso, no consta tal previsión.

Código seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



F00007.5.7

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Las derivadas de la consecuencia primera sobre incumplimiento del artículo 8.1 de la LGS, en conexión con el artículo 67.2 del RLGS, así como sobre la incorporación posterior de documentación.
- Ausencia de informe emitido por Asesoría Jurídica, según lo indicado en la consecuencia segunda.
- Falta de justificación para el otorgamiento una subvención directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera.
- Imposibilidad de verificar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS; todo ello de conformidad con lo indicado en la consecuencia cuarta.
- Incumplimiento de los artículos 232 del ROF y 37 del ROPC, de conformidad con lo indicado en la consecuencia sexta.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número **12024000045431**.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA LOPEZ.

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
23/12/2024
14:41:34
Francisco J. Pérez Molero

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
26/12/2024
15:00:16

Fdo: María Ángeles Afán de Rivera López

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Visto el informe de Discrepancia de la Jefa de Participación Ciudadana de fecha 27/12/2024



INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2024001537

De: Ángeles Afán de Rivera López
Jefa de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General

Asunto: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización n° 2024001537 Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, Mª Santísima de los Dolores y San Juan Bautista.

Normativa de aplicación

. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
. RDL 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF)
. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC) , publicado en el BOP de Málaga n° 116 de fecha 18 de junio de 2018.
. Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Exmo. Ayuntamiento de Mijas. Modificación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2024

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo n° 2024001537 frente a la propuesta de fecha 31/10/2024 en relación al expediente de Concesión de Subvención directa de carácter excepcional a la Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, Mª Santísima de los Dolores y San Juan Bautista con destino al proyecto llevado a cabo durante el año 2024 y justificación de la actividad realizada.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en:

- Las derivadas de la consecuencia primera sobre incumplimiento del artículo 8.1 de la LGS, en conexión con el artículo 67.2 del RLGS, así como sobre la incorporación posterior de documentación.
- Ausencia de informe emitido por Asesoría Jurídica, según lo indicado en la consecuencia segunda.
- Falta de justificación para el otorgamiento una subvención directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera.
- Imposibilidad de verificar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS; todo ello de conformidad con lo indicado en la consecuencia cuarta.
- Incumplimiento de los artículos 232 del ROF y 37 del ROPC, de conformidad con lo indicado en la consecuencia sexta.

Consecuencias

Primera.- Alude la intervención al art. 8.1 de la LGS Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento

Y al art. 28 del mismo precepto legal, por el que se establece, para el otorgamiento directo de las subvenciones conforme al art. 22.2.2.c), entre otros extremos, la aprobación, por parte del órgano competente, de la definición de las razones que justifican la dificultad de la convocatoria pública, los beneficiarios y el procedimiento de concesión de las subvenciones.

En el presente caso y, tal como se recoge en el Informe Propuesta de la subvención a la Asociación de referencia,

Visto que con fecha del 11 de septiembre de 2024, se recibe por parte de Alcaldía, vía correo electrónico, Providencia de inicio de elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2024 (CSV nº15253075413020556403), en la que se informa que, en aras de establecer un marco jurídico seguro y estable para la concesión de subvenciones municipales, se ha considerado apropiada la elaboración de la citada Ordenanza, que contribuya a dar cumplimiento fiel y adecuado a las exigencias actuales establecidas para el ejercicio de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas y al mismo tiempo, maximizar la seguridad jurídica de los interesados, estableciendo una regulación precisa y proporcional de la materia.

Visto que, se recibe por parte de Alcaldía, que desde la Alcaldía-Presidencia, con fecha 5/09/24 (CSV 15253075051514464763) se ha constituido un grupo de trabajo cuyo cometido es la redacción de un proyecto de Ordenanza General de Subvenciones ajustado a la normativa vigente, en atención a las propuestas de los distintos servicios gestores de subvenciones y a los escritos presentados durante la consulta pública realizada.



Código Seguro de Verificación: 1525303271638732128073. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 1525032651751126042. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Visto que con fecha del 11 de septiembre, a instancias del Área de Alcaldía, se mantiene reunión con los/as técnicos/as de los departamentos municipales competentes para el otorgamiento de subvenciones públicas, entre ellos Participación Ciudadana, en los que se dan instrucciones relativas a la necesidad de otorgar las subvenciones correspondientes al ejercicio económico del año 2024 siguiendo una tramitación de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Visto que, en virtud de lo anterior, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se emiten instrucciones (CSV 15250327323114647232) para otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024, se procede, desde este área gestora, a realizar una modificación de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 cuyo órgano gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

En orden a establecer una situación de igualdad de acceso a las subvenciones del ejercicio 2024, se recogieron varios aspectos en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones:
· Que, habiendo previsto en la Aplicación presupuestaria 23007/9240/48901 un importe de 150.000 €, el importe máximo a subvencionar por cada solicitante será de 5.000€
· Que el Plazo de Recepción de la solicitud junto con el proyecto se establecía desde el 1 al 16 de octubre de 2024.

Con la misma finalidad, se remitió a todos los colectivos cuyas subvenciones dependen del este área gestora y que se encuentran declarados de Utilidad Pública Municipal (45 entidades), escrito de la Concejalía informando de los importes y plazos establecidos (CSV 15250327511502204677), habiéndose realizado con posterioridad reunión informativa (01/10/2024) y citas varias con los colectivos interesados.

Como consecuencia y dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva, se tramita el presente expediente de subvención al amparo del art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo tanto, recibidas instrucciones de la necesidad de otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024 por la dificultad de su convocatoria pública, dado que no se ha podido concluir la Ordenanza General de Subvenciones (art.28.3.a)), se informó a todos los posibles beneficiarios de la subvención (45 entidades) informando del procedimiento de concesión de la subvención.

Entiende este órgano gestor que la instrucción se basa en el principio de buena fé, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el art.3.1. de de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. El principio de confianza legítima asegura que la administración no altere arbitrariamente las expectativas generadas en los ciudadanos.

En relación al Plan Estratégico de Subvenciones, consta en el PES aprobado en JGL el 8/04/2024 una línea de subvenciones de Participación Ciudadana

Línea de Subvenciones Participación Ciudadana

1. Concurrencia competitiva para Proyectos de gasto corriente destinados a la realización de programas de interés general (art. 22.1) de la LGS.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 1525632651751126042. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



2. Concurrencia competitiva para Proyectos de gasto de inversión destinados a la mejora de instalaciones y adquisición de equipamiento y/o mobiliario para mejorar la dotación de los colectivos para el desarrollo de sus actividades. (art. 22.1) de la LGS.

Definiendo, en virtud de lo dispuesto en el art.12 del Real Decreto 887/2006, el contenido que debe tener dicho Plan y sus líneas de subvención.

Por otra parte, el art. 12 del RLGS establece que los Planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando por tanto su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención. Sin embargo, sus efectos internos si suponen vinculación para la Corporación municipal, tanto en el carácter previo al establecimiento de cualquier subvención como en la obligación de motivar las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

Y vista la instrucción por la que se justificaba la imposibilidad de otorgar las subvenciones previstas en régimen de concurrencia competitiva, y la necesidad de otorgarlas con carácter excepcional, este área gestora inicia la Modificación del Plan Estratégico.

En lo relativo a los plazos y a la observación de la Intervención en su consideración primera en cuanto a que ambos procedimientos se han venido impulsando de forma simultánea, ha de tomarse en consideración las fechas de los procedimientos:

- . 11/9/2024 se recibe por parte de Alcaldía, vía correo electrónico, Providencia de Inicio de elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2024 (CSV nº15253075413020556403),
- . 20/09/2024 Informe del Departamento de Participación Ciudadana relativo a la Modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2024/2026
- . 7/10/2024 entrada en Intervención General del Informe del Departamento de Participación Ciudadana relativo a la Modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2024/2026
- . 18/11/2024 aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de Modificación del PES.

Para más información ha de hacerse referencia al Decreto nº D2024004040 de 4/06/2024, por el que se establece en su disposición Quinta que *Las propuestas de concesión de subvenciones habrán de presentarse en la Intervención General, a los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el próximo 22 de noviembre de 2024.*

Como consecuencia, de haber esperado este órgano gestor, a la aprobación de la Modificación del PES, habría sido de todo punto imposible la tramitación de los expedientes de subvención en cumplimiento de las instrucciones dadas el 11 de septiembre de 2024.

La tramitación en paralelo de ambos expedientes responde a los principios de eficacia y eficiencia contemplados en el art. 103.1 de la Constitución Española y art. 3.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público:

- Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.
- Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:
- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
 - b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.



Departamento de Participación Ciudadana



- c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- f) Responsabilidad por la gestión pública.
- g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Asimismo, el art. 31.2 de la CE establece que los recursos públicos deben responder a criterios de eficiencia y economía. Así lo recoge también en su preámbulo la Ley 40/2015 y el art. 3.1 anteriormente transcrito.

Por otra parte, la tramitación en paralelo de ambos procedimientos no constituye causa que invalide el expediente que se tramita.

En lo relativo a la consideración primera, que consta de dos observaciones: 1. las razones que justifican la dificultad de la convocatoria pública, ya fueron justificadas por las instrucciones recibidas en las que se indicaba que no se ha podido concluir la Ordenanza General de Subvenciones, este órgano gestor no discrepa. Y 2. En cuanto a la tramitación en paralelo de los expedientes de subvención y modificación del PES, este órgano gestor **DISCREPA** de la Intervención, puesto que la tramitación en paralelo de ambos procedimientos no constituye causa que invalide el expediente que se tramita.

Segunda.- En relación a la ausencia de Informe de la Asesoría Jurídica, esta técnica no tiene competencia para realizar un pronunciamiento.

Tercera.- En lo relativo a la Falta de justificación para el otorgamiento una subvención directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera, estas consideraciones enlazan directamente a lo ya expuesto en la consideración primera.

En cuanto a la falta de detalle relativo a las actuaciones realizadas por el Servicio para la ejecución de la línea contemplada en el PES desde la aprobación del mismo, en abril, este órgano gestor recuerda a esa Intervención General que la redacción de una Ordenanza General de Subvenciones, que tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte de un Ayuntamiento, sus Agencias Administrativas y otros entes municipales, excede las competencias de este órgano gestor. De igual forma, se le señala que la Providencia remitida por la Alcaldía recogía en su disposición:

Primero.- Constituir un grupo de trabajo integrado por los técnicos municipales que a continuación se detallan:

La titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o empleado público que le sustituya.

El Jefe de Gabinete de Alcaldía, o empleado público que le sustituya.

Un técnico adscrito a la Asesoría Jurídica, a designar por el titular de dicho servicio.

Un técnico adscrito a la Intervención General, a designar por el Sr. Interventor.



Segundo.- Encargar a dicho grupo de trabajo la redacción de un proyecto de ordenanza general de subvenciones ajustado a la normativa vigente, en atención a las propuestas de los distintos servicios gestores de subvenciones y a los escritos presentados durante la consulta pública realizada.

Por lo tanto, este órgano gestor, al no ser miembro del equipo de trabajo, desconoce el alcance de las actuaciones realizadas

Y en cuanto a la mención realizada por esta técnica "...dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva..." dicha imposibilidad es manifiesta puesto que, en concordancia con lo expresado en la Providencia expuesta, no es posible otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva sin Ordenanza General de Subvenciones (las existentes no se ajustan a la normativa vigente según la propia providencia) y las instrucciones recibidas por la Concejalía.

En lo relativo a la consecuencia tercera, este órgano gestor muestra CONFORMIDAD al objeto de reparo.

Cuarta.- En relación a la consideración cuarta de la Intervención por la que expone que el proyecto realizado se ha financiado con una aportación propia por importe de 500€ procedente de cuotas de los hermanos sin que conste otro detalle, La LGS establece en su art. 19.1 que *La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de esta ley.* Y a su vez, el art 30.4 del mismo texto legal señala que *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas* Así lo ha manifestado el colectivo objeto de el presente expediente de subvención, marcando el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos propios al proyecto objeto de subvención.

Como consecuencia y en lo relativo a la consideración cuarta de la Intervención, este órgano gestor DISCREPA del objeto de reparo.

Quinta.- En lo relativo al incumplimiento de los artículos 232 del ROF y 37 del ROPC ante la ausencia de criterios de distribución de las subvenciones en las bases de ejecución del Presupuesto ha de insistirse una vez más en que en la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024 la previsión que se realizó fue la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, por lo que los criterios de distribución de las partidas destinadas a subvenciones estarían recogidas previsiblemente en la Ordenanza reguladora de las subvenciones.

Como consecuencia y en lo relativo a la consideración sexta de la intervención, este órgano gestor se muestra CONFORME con el objeto de reparo.

Sexta.- En relación a lo planteado por la Intervención en lo relativo a la publicidad dada por parte del colectivo de la financiación solicitada se ha de informar de que efectivamente y como menciona la intervención el colectivo realiza menciones a la solicitud de subvención, cuestión que resulta coherente, dado que son (las publicaciones) previas al otorgamiento de la subvención.



Código Seguro de Verificación: 1525303271658173222973. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530323651751126042. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Lo que no es contrario a la publicación que se va a realizar posteriormente en la BDNS como se ha informado y la publicidad que, el departamento realiza posteriormente en RRSS de las subvenciones concedidas (y que, aunque no se ha recogido en la parte resolutive de la subvención, se realiza anualmente).

Como consecuencia de todo lo anterior y en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica, se da CONFORMIDAD a los motivos de reparo 1.1., 3 y 5 y muestra DISCREPANCIA a los motivos de reparo 1.2. y 4 y se emite informe de DISCREPANCIA, informando que se continuará con el procedimiento a efectos de cumplir con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firmado
electrónicamente
por: Firma
Electronica
MAFAN
27/12/2024
9:29:58

Departamento de Participación Ciudadana

Visto la Elevación a La Alcaldesa-Presidente del Departamento de Participación Ciudadana para Resolución de Discrepancia al Reparó de la Intervención General al Expediente de Subvención Directa de Carácter Excepcional de fecha 28/12/2024



Dpto. Participación Ciudadana

INFORME - PROPUESTA

ELEVACIÓN A LA ALCALDESA-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO N° 2024001537 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, M° STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA CON DESTINO AL PROYECTO PROCESIONES Y ACTOS TRADICIONALES

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Considerando la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención directa de carácter excepcional a la **A LA VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, M° STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA**, al proyecto de **PROCESIONES Y ACTOS TRADICIONALES** de 2024, por importe de 5.000€

Visto que se emite Nota Interior al Departamento de Participación Ciudadana de la Asesoría Jurídica n° 2024036249 con fecha 30/10/2024, en el que se concluye la Innecesariedad de Informe de la Asesoría Jurídica sobre expedientes de subvenciones directas de carácter excepcional del art. 22.2 letra c) de la LGS.



Código Seguro de Verificación: 152530327755873232073. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15250328514456551014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



NOTA INTERIOR

De:	Titular de la Asesoría Jurídica - D. Eduardo Aguilar Muñoz
A:	Departamento Participación Ciudadana
Asunto:	Inconexión Informe Asesoría Jurídica expedientes subvenciones directas de carácter excepcional del art. 22.2, letra c) de la LRS

En relación con las solicitudes cursadas desde el Departamento Participación Ciudadana para que por esta Asesoría Jurídica se emita informe en relación con los expedientes seguidos para la concesión de subvención directa de carácter excepcional prevista en el art. 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han sido remitidos a través de E/Registro con las siguientes mutaciones:

Número de Registro	Fecha
2024035915	28/10/2024
2024035917	28/10/2024
2024035920	28/10/2024
2024035923	28/10/2024
2024035925	28/10/2024
2024035926	28/10/2024
2024035929	28/10/2024
2024035930	28/10/2024
2024035932	28/10/2024
2024035934	28/10/2024
2024035935	28/10/2024
2024035937	28/10/2024
2024035938	28/10/2024
2024035940	28/10/2024
2024035944	28/10/2024
2024035945	28/10/2024
2024036175	29/10/2024

Le participa, conforme al vicerio expuesto en la consideración jurídica la cursa de nuestro informe (TA) nº 190/2023 de 13/12/2023 (CSV 14614150073655026457) respecto de la asistencia jurídica en materia de subvenciones extensible al presente supuesto, que:

La LRS establece que la emisión de informe de los servicios jurídicos será preceptiva para el trámite de aprobación de bases reguladoras de la concesión de las subvenciones (art. 17), bases que únicamente son preceptivas para aquellas acogidas al régimen de concurrencia competitiva, no así para las que se rigen por el procedimiento de concesión directa nominativamente prevista en los presupuestos y cuya regulación deberán contemplar las propias Bases del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17/11/2023 adoptó acuerdo, bajo el punto 2º, conforme al cual no será necesaria la remisión del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, atendidas las encaminadas que este órgano efectúa a favor de las entidades municipales bajo cuya responsabilidad se tramitan los diversos procedimientos, en los términos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de

Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Asesoría Jurídica de Mijas, Centro de Solida nº 2024035915, 16/10/24. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110

Página 2

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos nº 02824010153 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530326514456551014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530326514456551014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando no sea preceptiva la emisión de informe jurídico.

En su consecuencia, no conteniendo la petición de informe la conveniencia de su emisión por esta Asesoría Jurídica en atención a la especial trascendencia, complejidad o previsible litigiosidad del asunto a que se concierne, y constando en cada uno de los expedientes Informe-Propuesta emitido en los términos recogidos en el art. 172 del ROF por la Jefatura de la dependencia tramitadora, para la adopción por la 161 del acuerdo que en su caso proceda resulta innecesaria la emisión por esta Asesoría Jurídica del Informe solicitado.

En Mijas a la fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASesoría JURÍDICA,

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUNOZ
30/10/2024
10:43:42

Departamento de Participación Ciudadana

Opto. Participación Ciudadana

Asesoría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Mijas. C.S.V. nº 152530326514456551014. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Página 1 de 1

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos nº 02024010153 30/10/2024. 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 152530326514456551014.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Departamento de Participación Ciudadana



Dpto. Participación Ciudadana
Vista la Nota Interior a la Intervención General relativa a Expedientes de subvención del Departamento de Participación Ciudadana y la resolución de expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2026. Expte. 2/2024



NOTA INTERIOR

De: M^{ra} Angeles Alán de Rivera López
Jefa de Participación Ciudadana
A: D. Francisco J. Pérez Molero
Interventor General

ASUNTO: Información relativa a Expedientes de subvención del departamento de Participación Ciudadana y la resolución de expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021 - 2026. Expte. 2/2024

Con fechas 31/10/2024 y 08/11/2024 han tenido entrada en la Intervención General expedientes de subvención de concesión directa de carácter excepcional

- Reg. nº 2024036418 relativo a subvención a la Asociación Peña Flamenca El Gallo Expediente Nº SN-01-24
- Reg. nº 2024036419 relativo a subvención a la Asociación Suspiros De CUATRO PATAS Expediente Nº SN-02-24
- Reg. nº 2024036420 relativo a subvención a la Asociación De Intérpretes Voluntarios De Mijas (AIVOM) Expediente Nº SN-03-24
- Reg. nº 2024036421 relativo a subvención a la Asociación Mijas Palina Expediente Nº SN-04-24
- Reg. nº 2024036422 relativo a subvención a la Asociación Hermandad Jesus Vivo Ntra. Sra. De La Paz Y Ntra. Sra. De La Piedad Expediente Nº SN-05-24
- Reg. nº 2024036423 relativo a subvención a la Asociación AA.VV. La Loma De Mijas Expediente Nº SN-06-24
- Reg. nº 2024036431 relativo a subvención a la Asociación Pantofoles Santa Teresa De La Cala De Mijas Expediente Nº SN-07-24
- Reg. nº 2024036432 relativo a subvención a la Asociación Música Cultural Coros Y Danzas De Mijas Expediente Nº SN-08-24
- Reg. nº 2024036433 relativo a subvención a la Asociación Peña Flamenca Del Sur Expediente Nº SN-09-24
- Reg. nº 2024036435 relativo a subvención a la Asociación Cultural Cinefijas Expediente Nº SN-10-24
- Reg. nº 2024036427 relativo a subvención a la Asociación Venerable Hermandad Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^{ra} Sima. De Los Dolores Y San Juan Bautista Expediente Nº SN-11-24
- Reg. nº 2024036436 relativo a subvención a la Asociación Nuevo Entoque Mijas Expediente Nº SN-12-24
- Reg. nº 2024036438 relativo a subvención a la Asociación Cultural Mibu Expediente Nº SN-13-24
- Reg. nº 2024036426 relativo a subvención a la Asociación Peña El Carro De La Escoba De Mijas Expediente Nº SN-14-24
- Reg. nº 2024036429 relativo a subvención a la Asociación Musical Y Cultural Coral Villa De Mijas Expediente Nº SN-15-24

Página 4 de 8

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 02024010153 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15254203421415623731



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Reg. nº 2024036441 relativo a subvención a la Asociación Folclórica Sur De Andalucía
Expediente Nº SN-16-24
Reg. nº 2024037437 relativo a subvención a la Asociación Peña Planencia Unión Del Cante
Expediente Nº SN-17-24
Reg. nº 2024036430 relativo a subvención a la Asociación Venerable Hermandad De
Neceseros Del Santo. Cristo De La Paz. Maria Santa. De La Soledad Y San Juan Evangelista
Expediente Nº SN-18-24

Viso que desde la Concejalía de Participación Ciudadana se pretenden otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024, se procedió a realizar una modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de las líneas de subvención cuyo centro gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

Consta en cada uno de los Informes - Propuesta de dichos expedientes mención a la transición en curso de la Modificación de dicho Plan

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 contempla, en su línea de subvenciones a Asociaciones - Participación Ciudadana y para el ejercicio 2024, subvenciones marcando la modalidad de concesión directa de carácter excepcional, en siendo previsto en la aplicación presupuestaria 23007624348501 de 160.000€ como subvenciones de grado contable. A la fecha de firma de este informe, la tramitación del expediente de modificación del PES se encuentra informado por la Asesoría Jurídica y pendiente de informe de la Intervención General para continuar con su tramitación.

Viso que, con fecha 18/11/2024, se les aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el Expediente de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Se solicita de esa Intervención tome en consideración la aprobación de la Modificación del PES (CSV 78263078021776082201) y a efectos de establecer, como recoge la Ley General de Subvenciones, una conexión entre los objetivos y acciones que se pretenden conseguir, con los costes previstos y sus fuentes de financiación, y completar los expedientes de subvención reseñados.

Firmado
electrónicamente
por
MIGUEL
20/11/2024
10:57:18

Firmado
electrónicamente
por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
20/11/2024 8:48:30

Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Asesorado por la Asesoría Jurídica y pendiente de informe de la Intervención General para continuar con su tramitación. CSV nº 15253075766405127110

Página 1 de 1

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 0282401053 30/1/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. CSV nº 15253075766405127110



Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal N° 2024001537 de fecha 23/12/2024 referente a la concesión y justificación de la Subvención a la A LA VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, M° STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2024001537
ÁREA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta de Concesión Delegada del Área de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, referente a la concesión de subvenciones
DOC. CONTABLE: 12034000043431 IMPORTE: 6.000,00 euros
APLIC. PRESUP: 23007/9240/4R001
DESCRIPCION: CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA VENERABLE HDAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, M° STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA PARA EL PROYECTO "PROCES"

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 897/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROP-C).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1610/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCL).
- Ley 30/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 31/10/2024 y registro n° 2024030427, se recibe anotación con el objeto siguiente: "ADJUNTO SE REMITE EXPEDIENTE N° SN-11-24 SUBVENCIÓN 2024 DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA". Contiene como documentación adjunta los siguientes archivos en formato pdf:

- 5.- NOTA INTERIOR INTERVENCIÓN SUBV 2024 SN-11-24 DULCE NOMBRE FDO.pdf
- 4.- RS ASESORIA JURÍDICA NO EMISIÓN INFORMES SUBVENCIONES---.pdf
- 3.- DOCUMENTACIÓN ANEXA SUBV 2024 DULCE NOMBRE.pdf
- 2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA ORGANO GESTOR SUBV 2024 DULCE NOMBRE FDO.pdf
- 2.- INF PROP SUBV 2024 (G. CORRIENTES) DULCE NOMBRE FDO.pdf
- 1.- RE ESTAMPILLADAS SOLIC-FRAS-PUBLIC SUBV 2024 DULCE NOMBRE---.pdf

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Página 6 de 6

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N° 20240410133 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 15253075766405127110

Código seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253032851445851814. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Ópto. Participación Ciudadana



Con fecha 26/11/2024 y registro nº 2024039447, se recibe nota interior relativa a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 81 de la LGS establece lo siguiente:

"f. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes preveables y sus fuentes de financiación, superándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Asimismo, dado que se pretende el otorgamiento directo de una subvención conforme al artículo 22.2 c) de la LGS, procede considerar lo dispuesto por el artículo 28 de la LGS. Entre otros extremos, dicho precepto establece lo siguiente:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

[...]

2. El Gobierno aprobó por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entes colaboradores.

Igualmente, procede señalar que, entre otros extremos, el artículo 67 del RLGS (precepto expresamente invocado en el informe propuesta), se establece lo siguiente:

"El citado Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que

Página 7 de 9

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D0324019133 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15254503421415823781



Figure 6



En el presente caso, el informe propuesta incluye referencia a una modificación el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que contemple una línea para el otorgamiento de subvenciones de carácter excepcional para el ejercicio 2024. Esta modificación se encuentra en trámite a la fecha de emisión de la propuesta, según resulta de las propias manifestaciones realizadas por el Servicio de Asesoría Jurídica, no obstante, el informe de la Comisión de Asesoría Jurídica no incluye referencia a la integración de la subvención pretendida en el PES (aprobado), lo cual implica por qué es necesario establecer una nueva subvención no prevista en el PES. Esta contaría hoy de constar en la resolución, en atención a su carácter de bases reguladoras en estas subvenciones (artículo 8.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo General). Por tanto, la referencia realizada en el informe de la Comisión de Asesoría Jurídica al PES en trámite, resulta insuficiente.

Visto que cresce la Consejería de Participación Ciudadana se pretende otorgar la subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024 se propuso a modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, de las líneas de subvención cuyo centro gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

La Fundación del Mar Biológico de Salinas de 2004-2010, cumplió su misión de promover a Asociaciones, Participación Ciudadana y por lo tanto 2010, salineros mejoraron la movilidad de cercas de corales desde sus propios muelles, evitando presión en el acuífero preexistente 2009/04/04/01 de 18.300 toneladas de basura recolectada. A la fecha de hoy se está informando la intención de modificar el PES de acuerdo a la información por la Asociación y pandemia de la transición General para continuar con su trabajo.

Se solicita de esta intervención tomar en consideración la aprobación de la Modificación del PES (CSV 1913090603977302205) a efectos de establecer, como rectora la Ley General de Subvenciones. Una comisión entre los objetivos y elados que se pretenden conseguir, con los costes preveñibles y sus fuentes de financiación, y comparar los expedientes de subvención otorgados.

A la vista de cuanto antecede, esta intervención se separa de la forma de proceder observada.

Código Seguro d Verificación: 15250320514456551014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mjlas.es/validacion>.



AYUNTAMIENTO DE
MIJAS



Asimismo, de forma adicional, se observa que el Servicio ha indicado en su informe propuesta lo siguiente: "A la fecha de cierre de este informe, la tramitación del expediente de modificación del PDES se encuentra informada por el ASIS, la cual se encuentra en proceso de validación y posterior aprobación por el ASIS, con su correspondiente visita de verificación". En esta manifestación, se hace constar que la propuesta para la modificación del PDES referida por el Servicio, fue remitida a esta intervención con fecha 07/10/2024. Esta fecha es posterior al inicio del plazo establecido por el Servicio para la presentación de la propuesta de modificación del PDES, el cual fue de 15 días hábiles, contados a partir de su informe propuesta, con referencia a la propuesta de modificación del PDES). En este caso, la solicitud de subvención está fechada el 04/10/2024, con respecto a la incorporación de Informes y Anexos, lo que implica que el ASIS, en consecuencia, emite procedimientos de 17 días hábiles, emitiendo impulsando de forma simultánea.

La notificación, conforme al criterio expuesto en la consideración jurídica tercera de nuestra sentencia IT-1179/2020, de 13/12/2023 (CSJF 144)4150072023020427) respecto de la asistencia al juez en materia de salvaguardas censurables al presente supuesto, que:

La LGS establece que la función de la información a la comunidad es facilitar para una mejor comprensión de la participación de la sociedad regionalizada en la concepción de los planes nacionales (artículo 17). Asimismo, la LGS establece que los presupuestos para ampliar el acceso al sistema de información y la comunidad, así como para la capacitación de personal, el desarrollo de una red directa nacionalizada, los programas previos en las universidades y en la regulación del acceso singular para las universidades Bases del Proyecto son:

La Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 17/11/2013 adoptó acuerdo de voto el punto 2º referente al cual no será necesario la emisión del expediente a la Agencia Puñicor Municipal, en cuanto las competencias que este órgano rector o Jefe de las Emplazadas municipales bajo esta denominación no sustran las competencias jurisdiccionales de los tribunales a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de

Organización, Fomento y Regeneración, Juntas de las Tierras Locales, cuando es sea propiamente la escuela de ingeniería pública.

[illegible]

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 de la LGS 67 del RLGS (preceptos abrogados con anterioridad), se hace constar que, en el presente caso, el estado de conservación tendrá el carácter de bases reguladoras. Asimismo, procede considerar que el artículo 17 de la LGS figura entre las disposiciones comunes incluidas en el título preliminar y que el mismo no incorpora referencia que limite su aplicación a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; todo ello sin perjuicio del régimen propio de las subvenciones a conceder de forma directa a la propia LGS y el resto de normativa aplicable. Por lo tanto, con independencia de lo anterior, y de acuerdo con el criterio expresado por Asesoría Jurídica, resulta necesario informe de los servicios Jurídicos.

De forma adicional, en relación con el informe 180/20203, al que se remite Asesoría Jurídica, se hace constar que esta intervención ya ha manifestado la necesidad de que se emita informe en relación con la totalidad del expediente y no de forma puntual al órgano competente para la concesión de la subvención. En este sentido, cabe traer a colación la nota interior 202300055.

Código Seguro d Verificación: 15250326514456551014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.millas.es/validacion>.

Figure 4.5

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N° D2824610153 30/12/2024 09:57:48 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 16264203421415625753

Código seguro de Verificación : **15253075766405127110**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253032851448651014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana



INTERVENCIÓN

emite a la vista del informe de referencia.

En el presente caso, no consta informe de los servicios jurídicos. En consecuencia, el expediente se encuentra incompleto.

Tercera. De acuerdo con la propuesta recibida, se pretende la concesión de una subvención directa, con base en lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la LGS. Dicho artículo permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes supuestos:

"c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, consta la incorporación de memoria justificativa. Entre otros extremos, dicha memoria incluye referencia a los siguientes extremos: el inicio de la elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones; la emisión de instrucciones para la concesión de subvenciones con carácter excepcional en 2024; la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones; y a que las ayudas que se tramitan en el presente expediente tienen como objetivo contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por un conjunto de Asociaciones. Finalmente, en relación con la entidad propuesta como beneficiaria, se indica que se trata de una entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y declarada de Utilidad Pública Municipal. Asimismo, consta referencia a la presentación de solicitud.

A la vista de lo indicado en la memoria aportada, procede tomar en consideración lo señalado en la consecuencia primera respecto del PES. Dicho plan fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/04/2024, y contempla el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con expresa referencia a la necesidad de aprobar una ordenanza. Esta previsión resultaba conforme con el artículo 17.2 de la LGS, el cual establece lo siguiente: "2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Igualmente, lo establecido PES enlaza con los artículos 37 o 39 del ROPC, de los que resulta el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la aplicación de la normativa estatal, la OGS, las bases reguladoras y la convocatoria. Por tanto, la necesidad de elaborar una ordenanza forma parte de la planificación realizada, en el marco de la normativa aplicable.

De forma adicional, procede destacar la ausencia de detalle relativo a las actuaciones realizadas por el Servicio para la ejecución de la línea contemplada en el PES, desde la aprobación del mismo, en su día. A mayor abundamiento, se significa que la memoria refiere una serie de actuaciones que se habrán producido desde la comunicación en septiembre del inicio de procedimiento para la elaboración de la Ordenanza General. Igualmente, procede destacar que, de acuerdo con la memoria, la tramitación al amparo del artículo 22.2.c) de la LGS, se produce "... dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva ...". A la vista de esta manifestación, se significa que en la memoria no se indican de forma expresa las razones por las que no resulta posible el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Sin perjuicio de error u omisión, solo constan las referencias señaladas.

En línea con lo anterior, procede poner de manifiesto que la justificación de la imposibilidad de otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva resulta esencial. En este sentido, procede traer a colación la STS 3645/2024, de 01/07/2024. Entre otros extremos, en su fundamento sexto se indica lo siguiente:

Página 12 de 12

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2024010130 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15254281421415623751



Código Seguro de Verificación: 1525303277588131229075. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530328514456551014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS



INTERVENCIÓN

SEXTO. La posición de la Sala.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, concluimos que no hay suficiente justificación de la elección del sistema de concesión directa.

Por un lado, tanto las Memorias como el Preamble del Real Decreto impugnado confunden el fundamento de la concesión directa de subvenciones. No es la presencia de razones de interés público, económico y social en la subvención lo que autoriza la concesión directa, pues, con evidencia, en toda subvención laten intereses de dicha naturaleza, sino la presencia de esas razones en la elección del procedimiento excepcional de concesión directa y la derogación del régimen general de convocatoria pública. Así se desprende del art. 22.2.a) L.GSS. Se motiva así la finalidad de las subvenciones, pero en modo alguno el procedimiento de concesión directa.

I.-I

Asimismo, procede destacar las referencias realizadas en la memoria al objetivo ("...contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por un conjunto de Asociaciones..."), en la medida en que trasciende de la propuesta. A mayor abundamiento, se significa que el procedimiento se orienta a la concesión de una subvención directa a una entidad concreta y no a una pluralidad de entidades, debiendo motivarse la procedencia de la medida en el caso concreto.

Las circunstancias anteriores, unidas a lo indicado en la consecuencia primera y a la falta de detalle relativo a las causas concretas que habilitan para uso de esta vía excepcional, no permiten tener por acreditada la posibilidad de otorgar la subvención excepcional pretendida, con base en el artículo 22.2.c) de la LGS.

Cuenta. El Artículo 19.3 de la LGS establece lo siguiente:

"3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, sistemáticamente o en documento con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

Asimismo, los artículos 72 y 74 del RGS, señalan la necesidad de incluir en la cuenta justificativa detalle relativo a "otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia" y la "relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad".

En el presente caso, debe considerarse, además, que la subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con la documentación presentada, la actividad se habría financiado con la subvención, por importe de 6.000,00 euros, y con una aportación propia, por importe de 500,00 euros. En relación con esto último, se indica el siguiente concepto: "cuotas de los hermanos". No consta otro detalle.

Asimismo, se aprecia que, de acuerdo con el estampillado incorporado en los justificantes del gasto, se imputaría la totalidad del mismo a la subvención.

Registra

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D082461153 30/1/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>, C.S.V. nº 152540342415623751



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS



Por tanto, la vista de la documentación aportada y a la vista de lo indicado, no procede la imputación del total del gasto a la subvención y no resulta posible comprobar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS.

Quinto. El artículo 31 del RLGS establece lo siguiente:

"1. Los bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al contenido público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Si se hubiere incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultare aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desvirtuado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultare posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

4. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 18/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo."

Tratándose de una subvención directa, procede considerar lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 28.1 de la LGS. Dicho precepto establece:

"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."

Página 12 de 12

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 02624010133 30/12/2024 09:57:46. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

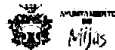


Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana



En el presente caso, entre otros extremos, el informe propuesto contiene referencia a la documentación presentada y a la publicidad, en los términos siguientes:

3.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, la ejecución de los trabajos de la obra de la edificación y gestión al sector público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante subvención a fondo perdido, en todos los casos y en el momento de la ejecución de la obra, para que la subvención presente en el Ayuntamiento la correspondiente documentación justificativa.

Asimismo, se observa que, entre la documentación remitida figura lo siguiente:

Archivado del Dáctil Nombre de Jesús Nazareno y Virgen de Los Dolores, 6 de octubre de 2017.

Esta documentación se encuentra a través de nuestras redes sociales lo siguiente:

Se ha informado subvención para la financiación de los fondos que proceden del Estado. Asumen tanto a través de la concejala de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

A la vista de cuanto antecede, se hace constar la ausencia de retalia en la parte resolutoria de la propuesta relativa a la difusión de la financiación pública de la actividad por la entidad. A mayor abundamiento, se destaca la aprobación de "la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto", sin referencia alguna a la financiación pública. Las únicas menciones a este respecto se localizan en el informe remitido, el cual incluye referencias a la publicidad realizada por la entidad. Asimismo, se observa que las menciones realizadas por la entidad, tampoco dejan constancia de tal financiación, sino de la entidad de la misma; lo que resulta coherente dado que son previas al otorgamiento de la subvención.

Las deficiencias señaladas no permiten, a juicio de esta Intervención, tener por acreditada la publicidad de la financiación pública de la actividad, solo la entidad de tal financiación; lo que se advierte expresamente. No obstante, teniendo en cuenta que el Servicio ha informado favorablemente la concesión de la subvención y su otorgamiento, se da por supuesto que habrá realizado las debidas comprobaciones de la misma. En todo caso, para posteriores expedientes, se advierte por esta Intervención que, si la publicidad efectuada no se adecua a la normativa subvencional, se emitirá el correspondiente informe de reparo.

Sexta. Se hace constar expresamente que, en línea con el artículo 232 del ROF, el artículo 37 del ROPC establece lo siguiente:

"Artículo 37. Dotación presupuestaria de las asociaciones registradas

En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas, subvenciones y convenios de colaboración.

En sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de las partidas destinadas a tal fin, y en todo caso, conformarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otros entes públicos o privados."

En el presente caso, no cumple tal previsión.

Página 1 de 1



Código Seguro de Verificación: 1525302775587522903. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 1525302851445851014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana



En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD lo propuesto de la Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Las derivadas de la consecuencia primera sobre incumplimiento del artículo 6.1 de la LGS, en conexión con el artículo 87.2 del RLGS, así como sobre la incorporación posterior de documentación.
- Ausencia de Informe emitido por Asesoría Jurídica, según lo indicado en la consecuencia segunda.
- Falta de justificación para el otorgamiento una subvención directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera.
- Imposibilidad de verificar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS, todo ello de conformidad con lo indicado en la consecuencia cuarta.
- Incumplimiento de los artículos 232 del ROF y 37 del ROPC, de conformidad con lo indicado en la consecuencia sexta.

Al presente Informe habrá de darse el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se ocliese por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anulado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 1202400045431.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo: El Interventor General
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado
por FRANCISCO J. PÉREZ MOLERO
23/12/2024
14:11:06
Francisco J. Pérez Molero

Recibí: MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA LOPEZ

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado
por MARIA ANGELES AFAN DE RIVERA LOPEZ
26/12/2024
15:00:10

Fdo: María Ángeles Afán de Rivera López

Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de Discrepancias, de fecha 27/12/2024, ya que no considera adecuado el informe de reparo, antes



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Departamento de Participación Ciudadana

reifejando, trasladando informe de discrepancias a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2024001537

De: Ángeles Alán de Rivera López
Jefe de Departamento de Participación Ciudadana
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General
Asunto: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 2024001537 Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, Mª Santísima de los Dolores y San Juan Bautista.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 2568/1988, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (ROPC).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas. Modificación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2024.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido Informe de recibo nº 2024001537 frente a la propuesta de fecha 31/10/2024 en relación al expediente de Concesión de Subvención directa de carácter excepcional a la Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, Mª Santísima de los Dolores y San Juan Bautista con destino al proyecto llevado a cabo durante el año 2024 y justificación de la actividad realizada.

Página 15 de 15

Impreso en: 15/11/2024 a las 11:12:28. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 0282401537 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en:

- Las derivadas de la consecuencia primera sobre incumplimiento del artículo 6.1 de la LGS, en conexión con el artículo 67.2 del RLGS, así como sobre la incorporación posterior de documentación.
- Ausencia de informe emitido por Asesoría Jurídica, según lo indicado en la consecuencia segunda.
- Falta de justificación para el otorgamiento de una subvención directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera.
- Imposibilidad de verificar el cumplimiento del artículo 19.3 de la LGS, todo ello de conformidad con lo indicado en la consecuencia cuarta.
- Incumplimiento de los artículos 252 del RGF y 57 del ROPC, de conformidad con lo indicado en la consecuencia quinta.

Consecuencias

Primera: Alude la intervención al art. 6.1 de la LGS Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes preveibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Y al art. 28 del mismo precepto legal, por el que se establece, para el otorgamiento directo de las subvenciones conforme al art. 22.2.c), entre otros extremos, la aprobación, por parte del órgano competente, de la definición de las razones que justifican la necesidad de la convocatoria pública, los beneficiarios y el procedimiento de concesión de las subvenciones.

En el presente caso y, tal como se recoge en el Informe Propuesta de la subvención a la Asociación de referencia,

Valo que con fecha del 11 de septiembre de 2024, se recibió por parte de Alcaldía, vía correo electrónico, Providencia que hace de elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2024 (CSV nº1525307541322566403), en la que se informa que, en aras de establecer un marco jurídico seguro y estable para la concesión de subvenciones municipales, se ha considerado apropiada la elaboración de la dicha Ordenanza, que contribuya a dar cumplimiento fiel y adecuado a las exigencias actuales establecidas para el ejercicio de la actividad de fomento de las Administraciones Públicas y al mismo tiempo, instaurar la seguridad jurídica de los interesados, estableciendo una regulación precisa y proporcional de la materia.

Valo que, en fecha por parte de Alcaldía, con fecha de Alcaldía-Presidente, con fecha 5/9/2024 (CSV 15253075301514484763) se ha constituido un grupo de trabajo cuyo cometido es la redacción de un proyecto de Ordenanza General de Subvenciones quedando a la normativa vigente, en atención a las propuestas de los distintos servicios jurídicos de subvenciones y a los escritos presentados durante la consulta pública realizada.

Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Autenticidad de Mijas: Libro de Emisión de Documentos N° 20240404 27122024 11:18:26. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110

Página 16 de 16

Autenticidad de Mijas: Registro de Decretos N° 02024010153 30/12/2024 09:57:46. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto que con fecha del 11 de septiembre, a instancia del Área de Abastecimiento, se reunieron con los representantes de los departamentos municipales competentes para el otorgamiento de subvenciones públicas, ante el Concejo de Participación Ciudadana, en los que se han instruido relativas a la necesidad de otorgar subvenciones correspondientes al ejercicio económico del año 2024, equivalentes a una modificación de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones:

«Con carácter excepcional, respecto a las subvenciones se puede adoptar medida de carácter excepcional, a propuesta de los miembros o representantes legitimados que actúen en su nombre público».

Visto que, en virtud de lo anterior, desde el Concejo de Participación Ciudadana se emiten instrucciones (CSV: 15253075766405127110) para otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024, en concreto desde este Área gestora, a realizar una modificación de las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 cuyo órgano gestor es el Departamento de Participación Ciudadana.

En orden a establecer una situación de igualdad en cuanto a las subvenciones del ejercicio 2024, se recogen varios aspectos en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones:

Qua, habiendo previsto en la Aplicación presupuestaria 25007634046901 un importe de 150.000 €, el importe máximo a subvencionar por cada solicitante será de 5.000€.

Qua el Plazo de Recepción de la solicitud, junto con el proyecto se establece desde el 1 al 15 de octubre de 2024.

Con la misma finalidad, se remitirá a todos los solicitantes cuyas subvenciones dependan del Área gestora y que se encuentren desahuciados de Utilidad Pública Municipal (45 entidades), desde la Concejalía informando de los importes y plazos establecidos (CSV: 15253075766405127110) y otras veces con los proyectos interesados.

Como consecuencia y dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva, se tramita el presente expediente de subvención al amparo del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo tanto, recibidas instrucciones de la necesidad de otorgar las subvenciones con carácter excepcional en el ejercicio 2024 por la dificultad de su convocatoria pública, dado que no se ha podido concluir la Ordenanza General de Subvenciones (art.28.3a)), se informó a todos los posibles beneficiarios de la subvención (45 entidades) informando del procedimiento de concesión de la subvención.

Entiende este órgano gestor que la instrucción se basa en el principio de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el art.3.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. El principio de confianza legítima asegura que la administración no altera arbitrariamente las expectativas generadas en los ciudadanos.

En relación al Plan Estratégico de Subvenciones, consta en el PES aprobado en JGL el 8/04/2024 una línea de subvenciones de Participación Ciudadana.

Línea de Subvenciones Participación Ciudadana
1. Concurrencia competitiva para Proyectos de gasto corriente destinados a la realización de programas de interés general (art. 22.1) de la LGS.

Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Signos nº 2024/0003377/2024/11/18/20. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. CSV nº 15253075766405127110.

Página 17 de 17

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos nº 02024/01153/20/2024/09/57/48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. CSV nº 15253075766405127110.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



2. Concederá competitiva para Proyectos de gasto de inversión destinados a la mejora de instalaciones y adquisición de equipamiento y mobiliario para mejorar la calidad de los centros para el desarrollo de sus actividades, art. 22.1) de la LGS.

Definiendo, en virtud de lo dispuesto en el art.12 del Real Decreto 887/2006, el contenido que debe tener dicho Plan y sus líneas de subvención.

Por otra parte, el art. 12 del RLSG establece que los Planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando por tanto su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención. Sin embargo, sus efectos internos sí suponen vinculación para la Corporación municipal, tanto en el carácter previo al establecimiento de cualquier subvención como en la obligación de motivar las derivaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

Y vista la instrucción por la que se justificaba la imposibilidad de otorgar las subvenciones previstas en régimen de concurrencia competitiva, y la necesidad de otorgarlas con carácter excepcional, este área gestora inicia la Modificación del Plan Estratégico.

En lo relativo a los plazos y a la observación de la Intervención en su consideración primera en cuanto a que ambos procedimientos se han venido impulsando de forma simultánea, ha de tomarse en consideración las fechas de los procedimientos:

- . 11/9/2024 se recibe por parte de Alcaldía, vía correo electrónico, Providencia de Inicio de elaboración de una nueva Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2024 (CSV nº15253075413020556403).
- . 20/09/2024 Informe del Departamento de Participación Ciudadana relativo a la Modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2024/2026
- . 7/10/2024 entrada en Intervención General del informe del Departamento de Participación Ciudadana relativo a la Modificación del Plan Estratégico de subvenciones 2024/2026
- . 18/11/2024 aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de Modificación del PES.

Para más información ha de hacerse referencia al Decreto nº D2024064040 de 4/06/2024, por el que se establece en su disposición Quinta que Los proyectos de concesión de subvenciones habrán de presentarse en la Intervención General, o los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el próximo 22 de noviembre de 2024.

Como consecuencia, de haber esperado este órgano gestor, a la aprobación de la Modificación del PES, habría sido de todo punto imposible la tramitación de los expedientes de subvención en cumplimiento de las instrucciones dadas el 11 de septiembre de 2024.

La tramitación en paralelo de ambos expedientes responde a los principios de eficacia y eficiencia contemplados en el art. 103.1 de la Constitución Española y art. 3.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público:

- Las Administraciones Públicas tienen por objetivo los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.
- Deben respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:
- a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
 - b) Simplicidad, celeridad y proximidad a los ciudadanos.

Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Resolución de Mijas, Libro de Registro de Decretos Nº D2024064040 de 4/06/2024, por el que se establece en su disposición Quinta que Los proyectos de concesión de subvenciones habrán de presentarse en la Intervención General, o los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el próximo 22 de noviembre de 2024.

Página 18 de 18

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2024064040 de 4/06/2024, por el que se establece en su disposición Quinta que Los proyectos de concesión de subvenciones habrán de presentarse en la Intervención General, o los efectos de su previa fiscalización, como fecha límite el próximo 22 de noviembre de 2024. C.S.V. nº 15253075413020556403



Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530327703873292073. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530327703873292073. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



- 1) Participación, objetividad y transparencia de la solución administrativa.
2) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
3) Buena fe, coherencia regimén y lealtad institucional.
4) Responsabilidad por la gestión pública.
5) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las acciones públicas.
6) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
7) Economía, eficiencia y adecuación entre los medios y los fines institucionales.
8) Eficiencia en la integración y utilización de los recursos públicos.
9) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Asimismo, el art. 31.2 de la CE establece que los recursos públicos deben responder a criterios de eficiencia y economía. Así lo recoge también en su preámbulo la Ley 40/2015 y el art. 3.1 anteriormente transcrito.

Por otra parte, la tramitación en paralelo de ambos procedimientos no constituye causa que invalide el expediente que se tramita.

En lo relativo a la consideración primera, que consta de dos observaciones: 1. las razones que justifican la dificultad de la convocatoria pública, ya fueron justificadas por las instrucciones recibidas en las que se indicaba que no se ha podido concluir la Ordenanza General de Subvenciones, este órgano gestor no discrepa. Y 2. En cuanto a la tramitación en paralelo de los expedientes de subvención y modificación del PES, este órgano gestor **DISCREPA** de la intervención, puesto que la tramitación en paralelo de ambos procedimientos no constituye causa que invalide el expediente que se tramita.

Segunda.- En relación a la ausencia de informe de la Asesoría Jurídica, esta técnica no tiene competencia para realizar un pronunciamiento.

Tercera.- En lo relativo a la falta de justificación para el otorgamiento una subvención directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia tercera, estas consideraciones enlazan directamente a lo ya expuesto en la consideración primera.

En cuanto a la falta de detalle relativo a las actuaciones realizadas por el Servicio para la ejecución de la línea contemplada en el PES desde la aprobación del mismo, en sí, este órgano gestor recuerda a esa Intervención General que la redacción de una Ordenanza General de Subvenciones, que tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte de un Ayuntamiento, sus Agencias Administrativas y otros entes municipales, excede las competencias de este órgano gestor. De igual forma, se le señala que la Providencia remitida por la Alcaldía recogía en su disposición:

- Primero.- Constituir un grupo de trabajo integrado por los Alcaldes municipales que a continuación se detallan:
- El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o empleado público que le sustituya.
- El Jefe de Gabinete de Alcaldía, o empleado público que le sustituya.
- Un técnico adscrito a la Asesoría Jurídica, a designar por el titular de dicho servicio.
- Un técnico adscrito a la Intervención General, a designar por el Sr. Interventor.

Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Ayuntamiento de Mijas. Dpto. General de Gestión y Administración. 152530327703873292073. 11/03/2024. 11/03/2024. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 152530327703873292073

Página 15 de 16

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos nº 0282401933 20/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 152540304241415823781



Código Seguro de Verificación: 152530327762873225073. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530303651448651014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 152530303651448651014. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Segunda.- Encarje a dicho grupo de trabajo la redacción de un proyecto de ordenanza general de subvenciones ajustado a la normativa vigente, en atención a las propuestas de los distintos servicios gestores de subvenciones y a los acuerdos presentados durante la consulta pública en trámite.

Por lo tanto, este órgano gestor, al no ser miembro del equipo de trabajo, desconoce el alcance de las actuaciones realizadas.

Y en cuanto a la mención realizada por esta técnica "...dada la imposibilidad de otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva..." dicha imposibilidad es manifiesta puesto que, en concordancia con lo expresado en la Providencia expuesta, no es posible otorgar las subvenciones mediante la modalidad de concurrencia competitiva sin Ordenanza General de Subvenciones (las existentes no se ajustan a la normativa vigente según la propia providencia) y las instrucciones recibidas por la Concejalía.

En lo relativo a la consecuencia tercera, este órgano gestor muestra CONFORMIDAD al objeto de reparo.

Cuarta.- En relación a la consideración cuarta de la intervención por la que expone que el proyecto realizado se ha financiado con una aportación propia por importe de 500€ procedente de cuotas de los hermanes sin que conste otro detalle. La LGS establece en su art. 19.1 que La normativa reguladora de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 36 de esta ley. Y a su vez, el art 30.4 del mismo texto legal señala que Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Así lo ha manifestado el colectivo objeto de el presente expediente de subvención, marcando el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos propios al proyecto objeto de subvención.

Como consecuencia y en lo relativo a la consideración cuarta de la intervención, este órgano gestor DISCREPA del objeto de reparo.

Quinta.- En lo relativo al incumplimiento de los artículos 232 del ROF y 37 del ROP ante la ausencia de criterios de distribución de las subvenciones en las bases de ejecución del Presupuesto ha de insistirse una vez más en que en la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2024 la previsión que se realizó fue la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, por lo que los criterios de distribución de las partidas destinadas a subvenciones estarían recogidos previamente en la Ordenanza reguladora de las subvenciones.

Como consecuencia y en lo relativo a la consideración sexta de la intervención, este órgano gestor se muestra CONFORME con el objeto de reparo.

Sexta.- En relación a lo planteado por la intervención en lo relativo a la publicidad dada por parte del colectivo de la financiación solicitada se ha de informar de que electrónicamente y como mención a la intervención el colectivo realiza menciones a la solicitud de subvención, cuestión que resulta coherente, dado que son (las publicaciones) previas al otorgamiento de la subvención.

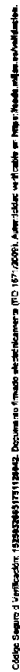
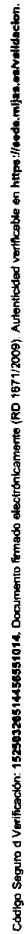
Departamento de Participación Ciudadana

Dpto. Participación Ciudadana

Autenticidad de este documento firmado en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 152530303651448651014

Página 29 de 30

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº 0202401033 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 152530303651448651014



Como consecuencia de todo lo anterior y en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica, se da CONFORMIDAD a los motivos de reparo 1.1, 3 y 5 y muestra DISCREPANCIA a los motivos de reparo 1.2 y 4 y se emite informe de DISCREPANCIA, informando que se continuará con el procedimiento a efectos de cumplir con lo establecido en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

211

Agencja Kancelarii Sejmu Rzeczypospolitej, ul. Senacka 11, 00-950 Warszawa, tel. 22 69 49 49 49, e-mail: sejm@sejm.gov.pl

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N° D2024010153 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V n° 15254203421415825751

Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto como subvención directa de carácter excepcional a la Asociación en los presupuestos del



Departamento de Participación Ciudadana

año 2024.

Dpto. Participación Ciudadana

Por la funcionaria actuante se propone a la Concejal Delegada de Participación Ciudadana para su elevación a la Sra. Alcaldesa-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar el reparo 2024001537 de la Intervención municipal de fecha 23/12/2024, ya que en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvención directa de carácter excepcional en los Presupuestos Municipales
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto a la A LA VENERABLE HOAD. DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO, Mª STSMA. DE LOS DOLORES Y SAN JUAN BAUTISTA en los presupuestos del año 2024.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos, objeto de reparo.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
27/12/2024
15:07:53

Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
27/12/2024 20:09:58

Vista la anterior propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

La Alcaldesa

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
28/12/2024 18:42:46

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15253075766405127110. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Región de Murcia
Ayuntamiento de Mijas. Registro de Documentos N° 02824610133 30/12/2024 09:57:48. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 15253075766405127110

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana:

Primero.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, con CIF nº: G29618899 por importe de 5.000€, con destino al proyecto/actividad Procesiones y Actos Tradicionales.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.500€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, de la cantidad ascendente a 5.000€, concedida mediante la modalidad de subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del ejercicio 2024. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES41 0030 8525 78 0002803271) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48901, del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

Firmado
electrónicamente
por Firma
Electronica MAFAN
30/12/2024
13:12:40

Y de acuerdo con lo contenido en el expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución, para su aprobación, si procede.

Primero.- Conceder una subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, con CIF nº: G29618899 por importe de 5.000€, con destino al proyecto/actividad Procesiones y Actos Tradicionales.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 5.500€ y la publicidad que el colectivo ha dado al proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la Venerable Hdad. Del Dulce Nombre De Jesús Nazareno, M^a Stsma. De Los Dolores Y San Juan Bautista, de la cantidad ascendente a 5.000€, concedida mediante la modalidad de subvención directa de carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del ejercicio 2024. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta (ES41 0030 8525 78 0002803271) dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 23007/9240/48901, del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Sexto.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.



Firmado
electrónicamente por
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS SILVIA
MARIN SERRANO
30/12/2024 13:14:11



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
30/12/2024 20:00:20

Firmado
electrónicamente
por MARIO
BRAVO RAMOS
30/12/2024
19:30:23